ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 265
LA LIGUA, 30 ENE 2026

MAT: APRUÉBESE el proceso de Licitación Pública **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución N°36 de 2024, y N°8 de 2025, ambas de Contraloría General de la República, que fija las normas de exención en el trámite de toma de razón.
3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Decreto Alcaldicio N°10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5° Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
7° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
8° Resolución Exenta N°786 de fecha 03.07.2025 de la Seremi MINVU, que incluye en la Nómina de Beneficiarios seleccionado del Programa de Habitabilidad Rural (D.S. N°10 – V. y U.), sancionado mediante Resolución Exenta N° 374 (V. y U.) de 17.03.2025.
9° Resolución Exenta N°573 de fecha 13.01.2026 de Serviu Valparaíso, que otorga prórroga para el levantamiento de condicionalidad del proyecto denominado Fanny Moena Mondaca – Código 36329, hasta el día 08.05.2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.
2. Que, la Ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA",** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA".**

2° **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas norman la presente Licitación Pública que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Entidad de Gestión Rural (en adelante Municipalidad o E.G.R.), para contratar la ejecución de las obras del siguiente proyecto financiado por el **Serviu Región de Valparaíso**, con aporte del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/ 2015 (V. y U.) – Modalidad Construcción en Sitio Residente : **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA".**

El presente proyecto habitacional está conformado por **una** (1) Construcción en Sitio Residente, la vivienda a construir se encuentra ubicada en la Localidad de Valle Hermoso, en la Comuna de La Ligua.

El proyecto mencionado, ha sido postulado y adjudicado al Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/ 2015 (V. y U.) – Modalidad Construcción en Sitio Residente.

Para efectos de la contratación de la empresa adjudicataria, la Municipalidad está constituida como "Entidad de Gestión Rural" (E.G.R.), conforme a Convenio Marco Vigente con la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, encontrándose habilitada para operar como Asistencia Técnica en esta Región.

La Municipalidad, realizara el estudio de la oferta, proposición de adjudicación de una oferta, suscripción de contrato de obras, control de su respectiva ejecución y la recepciones de obras. Lo anterior, en los términos estipulados en el Decreto Supremo N°10/2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las Bases Administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las Bases Administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta, en caso contrario, la Municipalidad subsanará los errores o complementará las omisiones en la forma que produzca el mayor beneficio al servicio que se pretende contratar.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

Pare efectos del presente proceso de Licitación, y el contrato resultante de la adjudicación, el Beneficiario será denominado MANDANTE y la Ilustre Municipalidad de La Ligua será denominada indistintamente como Municipio, Municipalidad o ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL (E.G.R.).

2.-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"** está conformado por la construcción de **una** (1) vivienda ubicada en la localidad de Valle Hermoso, en la Comuna de La Ligua. El proyecto a Licitar cuenta con el respectivo Permiso de Edificación emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

MANDANTE	Beneficiario de Subsidio Habitacional a través del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10/2015 (V. y U.), Modalidad Construcción en Sitio Residente	
ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL (E.G.R.)	Ilustre Municipalidad de La Ligua	
FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (FTO)	Ilustre Municipalidad de La Ligua	
SUPERVISIÓN SERVIU	SERVIU – Oficina Local La Ligua	
FINANCIAMIENTO	Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N°10/2015 (V. y U.)	
Ítem	**Nombre Beneficiario**	**Monto Disponible U.F.**
1	**FANNY MOENA MONDACA** - Código 36329	**1.153,20**
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	**400 días corridos.**	

El Contratista adjudicatario tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos del proyecto, incluyendo especificaciones, planos y normativa aplicable. Este estudio deberá garantizar una ejecución óptima de las obras, con apego a los más altos estándares de calidad y eficiencia.

2.1.- DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente Licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar al Fiscalizador Técnico de Obras, en adelante F.T.O.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones del F.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados.
El F.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

a.-Sólo se podrán introducir modificaciones al proyecto contratado, cuando condiciones de orden constructivo así lo exijan, siempre que no signifiquen disminución en la calidad de las obras a ejecutar y que no alteren la esencia del proyecto, modificaciones que deberán contar siempre con el conocimiento y aprobación previa del Mandante, E.G.R. y del SERVIU. El Contratista no puede hacer, por iniciativa propia, modificación o cambio alguno al proyecto o a los planos o especificaciones que sirven de base al presente contrato.

En caso de que el Contratista introdujera, sin previa autorización escrita de la E.G.R, Mandante y del SERVIU, modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza en cualquier sector del mismo, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio de la E.G.R. o del SERVIU, se aparten de las condiciones del contrato, de lo contrario, el Mandante y la E.G.R. pondrán dar por terminado el contrato unilateralmente.

b.-Los materiales y elementos industriales para la construcción que se empleen en las obras deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y, a falta de éstas, deberán

ser de la mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones del proyecto.

c.- El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

d.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente Licitación, puedan causarse al beneficiario o terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

e.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta, por lo cual, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

f.-Todo accidente que ocurra en la obra que obedezca a negligencia o culpa del Contratista, Subcontratista o de los dependientes de estos, será de exclusivo cargo y responsabilidad del constructor y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando la E.G.R. y el Mandante libres de toda responsabilidad al respecto.

g.-Será de cargo exclusivo del Contratista cualquier pago, multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de las demás que se deriven de su calidad de empleador de sus trabajadores o de los trabajadores de los Subcontratistas. En caso que la E.G.R. y/o el Mandante se vieran obligados a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrán derecho a reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de las sumas que se deban pagar al Contratista, de las retenciones o de las garantías que obren en poder del SERVIU, y también podrán ser deducidas de cualquier suma que el E.G.R., el Mandante o el SERVIU adeude al Contratista, se deriven del presente contrato o no.

3.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN y CONTRATO

Las presentes Bases Administrativas, los antecedentes de Licitación y el respectivo contrato se interpretarán de forma armónica, de manera que exista entre ellos la debida

correspondencia, siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar al F.T.O.

3.1.- PREVALENCIA ADMINISTRATIVA

Este será el orden de prevalencia administrativa, para los efectos de la presente licitación:

a) Bases Administrativas. Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.
b) Contrato.

3.2.- PREVALENCIA TÉCNICA

Este será el orden de prevalencia técnica, para los efectos de la presente Licitación:

a) En los planos, las cotas prevalecen sobre el dibujo y los planos de detalles sobre los generales.
b) Las discrepancias entre planos y especificaciones técnicas serán resueltas por la F.T.O.

3.3.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos.
c) Formatos Anexos.
b) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

4.- NORMAS APLICABLES A LA LICITACIÓN

Las obras a construir se licitarán, contratarán y ejecutarán de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan:

- Las presentes Bases Administrativas.
- Aclaraciones y respuestas a preguntas del proceso de Licitación.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto a Licitar.
- Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, su reglamento y modificaciones.
- D.S. N°10/2015 (V. y U.) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.
- Decreto N°85/2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obras del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La Resolución Exenta N°3131/2016 que fija procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/2015 (V. y U.) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- D.S. N° 127/1977, Reglamento del Registro Nacional de Contratistas y sus modificaciones.
- D.F.L. N°458//1975(V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D.S. N°47/1992 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
-Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Instrucciones del fiscalizador técnico de Obras (F.T.O.).

En general, todos los reglamentos, convenios, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

5.- MODIFICACIÓN A LAS BASES

La Municipalidad podrá Modificar las presentes Bases Administrativas antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

6.1.- GENERALES.

La ejecución de las obras del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**, se contratarán a través de un contrato a **Suma Alzada**, en **UNIDADES de FOMENTO (U.F.).** Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluirá expresamente de la aplicación del contrato lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. *"Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes: Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda".*

6.2.- CONTRATACIÓN INDIVIDUAL POR BENEFICIARIO

Se suscribirá un contrato con el beneficiario señalado en el **punto N°2** de las presentes Bases Administrativas, cuya vigencia se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven, el que no podrá exceder el plazo ofertado. Sin perjuicio a lo anterior, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término en forma anticipada al contrato, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que de ellos emanen, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.

El contrato será redactado por la Unidad Jurídica de la I. Municipalidad y será suscrito entre el Beneficiario en calidad de MANDANTE, la Ilustre Municipalidad de La Ligua en calidad de ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL (E.G.R.) y el oferente adjudicatario en calidad de CONTRATISTA, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, presentando además el Contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en el **punto N°13.1** de las presentes Bases Administrativas, plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario.

La unidad de Asesoría Jurídica preparará el contrato dentro de los plazos máximos considerados en las bases de licitación y requerirá la firma al proveedor en coordinación con la Oficina Municipal de Vivienda quien será la unidad que se pondrá en contacto con la empresa que se adjudique el proyecto para la firma del contrato. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.
Las partes comparecientes dotaran a SERVIU Región de Valparaíso, de las atribuciones de control y supervisión de las obligaciones que se estipularan en el contrato, las que podrá ejercer directamente o, según corresponda, a través de la fiscalización técnica de Obras, en adelante F.T.O., o del Supervisor SERVIU.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes Bases Administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N°13.1** de las presentes Bases Administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo; a) las partes, b) la solidaridad absoluta entre las partes, c) la designación del representante común y d) el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato y recepción de la obra. No se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

6.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

6.4.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl) tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la Municipalidad podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°21** de las presentes Bases Administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886,

en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 661, de 17 de diciembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

6.5.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Municipalidad, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo. Será responsabilidad del adjudicatario velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa subcontratada.

7.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

7.1.- Podrán participar en la Licitación

7.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

7.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

7.1.3.- Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes Bases Administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

7.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato, no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

7.1.5.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 55 del D.S. N°10/2015 (V. y U.), el contratista o constructor que realice una oferta ,deberá contar con Inscripción Vigente para la región respectiva en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulados por el D.S. N°63/1997 (V. y U.) y por el D.S. N°127/1977 (V. y U.), ambos de Vivienda y Urbanismo, respectivamente, lo que será verificado por el SERVIU directamente en el Registro respectivo.
Este requisito no será exigible a los constructores personas jurídicas integradas por sociedades en que a lo menos uno de sus socios cuente con inscripción vigente en algunos de esos registros, lo que deberá acreditarse por los interesados con copia de los instrumentos públicos correspondientes.

7.1.6- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño; b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad; c. Se

constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga; d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.

Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.
Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en **los puntos 7.1.1. y 7.1.2.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado.
En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.
La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:
-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

7.2.- No podrán participar en la Licitación:

7.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la

Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

7.2.2. Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el parrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

7.2.3. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

7.2.4. Las exclusiones contempladas en:

El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886, "*no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por*

delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta".

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886, "*Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".*

7.2.5.- No se aceptaran ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboracion de los presentes antecedentes de licitacion, sean a titulo de diseño, calculo, proyeccion, presupuesto o cualquier otra forma en que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitacion, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, podrá declararse "Inadmisible".

8.- FINANCIAMIENTO

8.1.- Serviu Región de Valparaíso, con aporte del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/ 2015 (V. y U.) – Modalidad Construcción en Sitio Residente.

El **PRESUPUESTO TOTAL** disponible del Proyecto alcanza la suma de **1.153, 20 U.F. (Mil ciento cincuenta y tres coma veinte Unidades de Fomento). Impuesto incluido,** según el siguiente desglose financiero:

Ítem	Nombre Beneficiario (a)	Monto (UF) Subsidio Base	Monto (UF) Subsidios Complementarios	Monto (UF) Ahorro Eximido	Monto (UF) Ahorro	TOTAL (UF) ASIGNADO
1	Fanny Moena Mondaca	823,2	320,00	5,00	5,00	1.153,20

Para efectos de esta Licitación se debe entender que no se evaluara el Monto de Oferta, dado que el monto del subsidio para la construcción de la vivienda es el asignado por el SERVIU, por lo cual la Oferta Económica a declarar en el **Formulario Anexo N°8**, debe corresponder al **Monto Total Disponible del proyecto.**

8.2.- El monto de las ofertas de los proponentes:

Las ofertas **DEBERÁN SER EQUIVALENTES AL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO**. El oferente que **NO CUMPLA** con este requerimiento será declarado INADMISIBLE.

Las ofertas **NO PODRAN SER POR UN MONTO INFERIOR NI SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta inferior o superior a este será declarado INADMISIBLE.

8.3.- Cuando corresponda, si el monto de las ofertas de los proponentes se determina como riesgosa o temeraria;

- Según lo descrito en el Decreto 661 / APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO Nº 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, cito textual;

***"Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias**. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".*

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A.-En caso de oferta única

PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 65% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el **punto 8.1,** de las presentes Bases Administrativas.

B.- En caso de 2 o más ofertas
PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 35% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su Oferta en **UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)** y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA, las que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

10.- VISITA A TERRENO

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha de referencia será la indicada en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

El oferente que requiera realizar esta visita **deberá coordinarla previamente mediante solicitud enviada al correo electrónico SECPLA@LALIGUA.CL**, indicando razón social, RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de **2 días hábiles** respecto de la fecha establecida en la ficha de licitación del cronograma publicado.
Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario y lugar asignado para la visita (archivo KMZ).

La visita tendrá el carácter de **NO OBLIGATORIA** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se levantará un acta con registro de los participantes que concurran a la misma, la cual será incorporada al expediente de la licitación.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

11.1- El plazo máximo de ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**, será de **400 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega de terreno. El contratista podrá ofertar plazos menores.

El plazo de entrega de terreno por parte de la Municipalidad no podrá superar los 15 días corridos desde la fecha de la firma del contrato, plazo que podrá aumentar por fuerza mayor, caso fortuito, o por demoras en la entrega de la vivienda a demoler por parte del beneficiario. En estos casos, el contratista adjudicatario no podrá exigir compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

11.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 75% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**
- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

12.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

12.1.-. Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº19.886 y su reglamento, en plazo establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl). Los plazos entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de ofertas, serán los establecidos en el en el portal www.mercadopublico.cl.

Se establecen los plazos de publicación según las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA publicado en el Diario Oficial con fecha 26.03.25.

12.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse según cronograma establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl). Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según lo establecido en el cronograma. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.
Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesario para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las

bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás
antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.
La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl
Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

13.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente; no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

13.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá entregar al momento de la firma del contrato, una garantía, extendida a favor del SERVIU V Región RUT N°61.817.000-4, pagadera a la vista a su sola presentación, la cual podrá corresponder a una Boleta de Garantía o Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179 clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la Boleta de Garantía , para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, la que le será devuelta contra entrega por parte de éste, de la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra a que se refiere el numeral siguiente. Esta Garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de las obras, por un monto igual o superior al 2,5% del precio del contrato, expresada en Unidades de Fomento. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta Garantía aun estuviere pendiente la recepción de las obras, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del proyecto, deberá ser entregada en forma física en la Oficina Municipal de Vivienda, dirigida a la mencionada Oficina, la cual es la Unidad Técnica designada y encargada de la ejecución de las obras. Posteriormente la Unidad Técnica remitirá la Garantía al Serviu Región de Valparaíso para su custodia.

El SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta Garantía en caso que el contratista incumpla alguna de las condiciones establecidas en el contrato, las presentes bases administrativas o las normas o leyes a que dicho contrato se encuentra sujeto, o bien, las disposiciones del presente reglamento, incluyendo el oportuno reemplazo o renovación de la misma.

La Glosa deberá decir:
"GARANTIZA D.S N°10 – EL FIEL, OPORTUNO y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y DE LAS OBLIGACIONES LABORALES y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO *(Nombre del Beneficiario)* CÓDIGO (Código del Beneficiario) DE LA COMUNA DE LA LIGUA REGIÓN DE VALPARAÍSO".

13.2.- DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Una vez recibidas las obras por parte del SERVIU y antes del vencimiento de la Garantía señalada en el numeral precedente, el contratista deberá entregar una Garantía, la cual podrá corresponder a una Boleta de Garantía o Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179 clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la Boleta de Garantía, extendida a nombre del SERVIU V Región RUT N°61.817.000-4, por un valor equivalente al 2,5% del monto total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para caucionar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, procediendo el SERVIU a devolverle la Garantía a que se refiere el numeral anterior.

La Garantía de buena ejecución y buen comportamiento de las obras, deberá ser entregada en forma física en la Oficina Municipal de Vivienda, dirigida a la mencionada Oficina, la cual es la Unidad Técnica designada y encargada de la ejecución de las obras. Posteriormente la Unidad Técnica remitirá la Garantía al Serviu Región de Valparaíso para su custodia.

La Garantía que responde por la buena ejecución y buen comportamiento de las obras, tendrá una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha de recepción definitiva efectuada por la DOM, o la recepción de las obras por el SERVIU, en los casos que no corresponda la recepción municipal. Este plazo de garantía se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2.003, regla tercera, del Código Civil y de las acciones contempladas en el artículo 18 y siguientes de la LGUC.
La Garantía señalada en el inciso anterior será devuelta al contratista siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstos hubieren sido debidamente

solucionados por el contratista, lo que será verificado por el SERVIU respectivo. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el contratista, el SERVIU podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía, para reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidad a que se ha hecho referencia en el inciso anterior.

La Glosa deberá decir:

"GARANTIZA D.S N°10 – LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS y SU BUEN CONPORTAMIENTO (EDIFICACIÓN) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO (Nombre del Beneficiario) CÓDIGO (Código del Beneficiario) DE LA COMUNA DE LA LIGUA REGIÓN DE VALPARAÍSO".

14.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl , según lo establecido en el cronograma de la licitación, las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°18.2 letra d)** de las presentes Bases Administrativas.

Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1.- Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.

2.- Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.

3.- Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**

4.- Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

5.-El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

15.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N°20.3.1** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el oferente.

16.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl según cronograma establecido para este proceso de licitación pública. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 15** y al **punto N°18.2 letra d)** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

17.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

17.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

17.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c) Formulario Anexo N° 3: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

d) Certificado de antecedentes comerciales del oferente: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del Trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

f) Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulados por el D.S. N°63/1997 (V. y U.) y por el D.S. N°127/1977 (V. y U.), ambos de Vivienda y Urbanismo. El Certificado de Inscripción Vigente deberá tener una antigüedad no superior a 30 días corridos desde la fecha de Apertura.
En el caso de una UTP, este requisito deberá ser cumplido por todos los proveedores que la conforman, declarándose INADMISIBLE la oferta que no cumpla con esta obligación.
Será responsabilidad del contratista adjudicado mantener vigente durante la ejecución de la obra su inscripción en el registro que le han permitido participar en la presente propuesta. Descender a una categoría inferior a las mínimas establecidas, ser eliminado del registro correspondiente o perder alguna categoría en forma definitiva o transitoria; cualquiera de ellas podrá ser causal para que el Municipio ponga término anticipado al contrato respectivo por razones atribuibles a responsabilidad del contratista; procediendo según lo establecen las Bases Administrativas que rigen el presente proceso.

g) Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados, en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

17.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el **punto N°17.1.1.**, las personas jurídicas deben adjuntar:

h). Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

i). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras i) y j) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

j) Copia del RUT de la empresa.

17.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

k) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
l) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el **punto N°17.1.1 (letras d-e-f)** y el **punto N°17.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

17.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a). Formulario Anexo N° 4: Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Construcción de Viviendas Sociales, Viviendas Particulares o de Sedes Comunitarias o de Junta de Vecinos.
Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: Recepciones Definitivas de Obras de Edificación emitidas por Direcciones de Obras Municipales en donde conste la calidad de CONSTRUCTOR del Oferente, o certificaciones emitidas por el SERVIU, Entidades Patrocinantes Municipales o por Direcciones de Obras Municipales en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra Terminado o Recepcionado.
Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada. no se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

b). Formulario Anexo N°5: Declaración Programa de Integridad y ética empresarial
De acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.886, el oferente deberá completar el Anexo N°5, indicando si cuenta o no con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.
La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los programas de integridad y ética empresarial, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.
En caso que el oferente sea una persona natural pero que supone que el suministro y la presentación de servicios requerirá que el oferente tenga personal con el que asume la licitación, por lo tanto, se encuentra en las mismas condiciones que una persona jurídica, deberá presentar Anexo N°5.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo del diseño licitado.

En caso que la empresa adjudicada no presente la declaración Anexo N°5, Programa de Integridad y ética empresarial se dará un plazo de 20 días corridos, previo al contrato, plazo en el cual el oferente deberá realizar programa(s) de integridad y ética empresarial el (los) que deberá(n) ser dados a conocer por el personal que desempeña funciones en su organización, para lo cual deberá entregar respaldo del o los programa(s) de integridad y ética empresarial, además del respaldo respectivo referente a la toma de conocimiento del personal en caso de no cumplir con lo anterior se deberá readjudicar al oferente que quedo en segundo lugar.

17.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a). Formulario Anexo N°6 - Sustentabilidad e inclusión, La empresa debe seleccionar alguno de los sellos de sustentabilidad o inclusión con los que cuenta. Debe adjuntar documento que acredita los sellos.

- Sello Empresa Mujer
- Sello Chile Inclusivo
- Empresa B
- Sello Estrella Azul
- Certificación Huella Chile
- Certificación sello 40 horas

b). Formulario Anexo N°7 - Condiciones de Empleo y Remuneración, Que el proponente se obliga a mantener hacia los trabajadores destinados a la obra durante la vigencia del contrato.

c). Formulario Anexo N° 8 - Oferta Económica y Plazo de Ejecución, debidamente lleno y suscrito. El valor total de la oferta debe incluir valor con IVA, según el formato adjunto.

18.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRONICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en **Unidades de Fomento (U.F).** Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s17.1, 17.2 y 17.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

18.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Las que no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las Bases Administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°17.1, 17.2 y 17.3.** de las presentes Bases Administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de

fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°18.2** de las presentes Bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

18.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, procediendo la Comisión de Apertura a realizar la apertura electrónica de la presente licitación, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y parrafo 4, artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases, se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°17.1**. de las presentes Bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°17.2.** de las presentes Bases.
En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°17.3** de las presentes Bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente.

En todo caso, se evaluara el cumplimento de requisitos formales de las ofertas según lo establecido en el **punto N°20.3.1.** de las presentes bases administrativas.

El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las Bases Administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

19.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19.1.-Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886. Esta Comisión propondrá al alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras.

19.2.-Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior, la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado

Público o entregada en los Documentos que la Municipalidad le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema
de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación, lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

19.3.-De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

19.4.-Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

19.5. Comisión de Apertura y Evaluación

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 37 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).

Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley

Nº18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

19.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

Tener contactos con los oferentes.

Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.
Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.
En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

19.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.

Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

19.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser *falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o* que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

20.- PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	Evaluación Técnica – Administrativa (20%)	a.-Experiencia del Oferente	60
		b.- Programa de Integridad y Compliance	40
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
2° Etapa	Evaluación Económica (80%)	a).- Sustentabilidad e Inclusión	10
		b).- Condiciones de Empleo y Remuneración	10
		c).- Plazo	80
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

20.1.- Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20%)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 40% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.

La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a).- Experiencia del Oferente

Corresponde a la experiencia del oferente en proyectos ejecutados que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Construcción de Viviendas Sociales, Viviendas Particulares o de Sedes Comunitarias o de Junta de Vecinos.
Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: Recepciones Definitivas de Obras de Edificación emitidas por Direcciones de Obras Municipales en donde conste la calidad de CONSTRUCTOR del Oferente, o certificaciones emitidas por el SERVIU, Entidades Patrocinantes Municipales o por Direcciones de Obras Municipales en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra Terminado o Recepcionado.
Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada. no se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente la mayor cantidad de proyectos como experiencia. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 60

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oi: Oferta más conveniente: Oferta con mayor cantidad de proyectos acreditados como experiencia
Oe: Oferta del oferente a evaluar: Cantidad de proyectos presentados por el oferente a evaluar

b).- Programas de Integridad y Compliance

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°5.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta Formulario N°5, Programa y acreditación de conocimiento por parte del personal	40	Información contenida en el Formulario anexo N°5.
	Sólo adjunta Formulario N°5 y Programa	20	
	Adjunta Formulario N°5 declarando que No cuenta con un Programa, o no adjunta Programa.	0	

20.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa, Técnica - Administrativa: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b) * 20%

Donde:
a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de integridad y Compliance

20.2.- Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80%)

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a).- Sustentabilidad e inclusión

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	10	Información contenida en el Formulario anexo N°6
	Presenta 1 sello	5	
	No presenta sellos	0	

b).- Condiciones de empleo y remuneración

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	10	Información contenida en el Formulario anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	6	
	Oferta 1 condición	3	
	No oferta	0	

c).- Plazo

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente el menor plazo de ejecución de las obras. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 80

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oi: Oferta más conveniente: Oferta que presenta el menor plazo de ejecución de las obras.
Oe: Oferta del oferente a evaluar: Plazo presentado por el oferente a evaluar

20.2.1 Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 80%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 80%

Donde:
a: Puntaje Sustentabilidad e Inclusión
b: Puntaje Condiciones de Empleo y Remuneración
c: Puntaje Plazo

20.3.- PUNTAJE DE EVALUACIÓN

20.3.1.-Presentación de Requisitos Formales- Errores u Omisiones detectados durante la Evaluación

Se aplicará un descuesto del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d) del punto N°18.2**. de las presentes bases administrativas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se realizará un descuento equivalente al 10% de su puntaje obtenido, o bien la comisión podrá declarár **INADMISIBLE** su oferta

20.3.2.- PUNTAJE FINAL.

PUNTAJE FINAL EVALUACIÓN: (Puntaje punto 20.1 + Puntaje punto 20.2) – Puntaje Descuento punto 20.3.1

21.1.- Referente al proyecto a Licitar cabe señalar que:

1.- La Resolución Exenta N°786 (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2025 que informa de la Inclusión en la Nómina de Beneficiarios Seleccionados, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS. 10 (V. y U.) de 2015, en su alternativa Individual o Colectiva, sancionado mediante Resolución Exenta N°374 (V. y U.) de 17 de marzo de 2025, a los postulantes de la Región de Valparaíso.
Que, dentro de la nómina señalada en la Resolución Exenta mencionada precedentemente se incluye el proyecto a Licitar.

2.- La Resolución Exenta N°321 (V. y U.) de fecha 23 de febrero de 2024, que llama al proceso de Selección en Condiciones Especiales para el otorgamiento de Subsidios

Habitacionales del Título II, en la Modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado del Programa De Habitabilidad Rural, regulado con el DS N°10 de 2015, en la alternativa de Postulación Individual o Colectiva, establece:

2.1.-En su artículo 5, letra d de RESOLUCIÓN: La calificación condicionada podrá otorgarse a aquellos proyectos que cuenten con:

"d. Tratándose de EGR que deban licitar o de postulantes acogidos a Autoconstrucción Asistida, la carta Gantt del proyecto y el contrato de obras podrán ser presentados con posterioridad a la selección y en la forma que se señala en esta resolución.

La postulación mantendrá la calificación condicionada, hasta la aprobación por parte de SERVIU del Permiso de Edificación otorgado por la DOM y el contrato de construcción suscrito con el contratista, con las firmas de las partes autorizadas ante Notario y la entrega de las garantías correspondientes. Se otorgará un plazo de 90 días corridos para la presentación de estos antecedentes desde la fecha de selección del proyecto. Excepcionalmente, mediante resolución fundada, el Director o Directora del SERVIU podrá otorgar prórroga por un plazo de 30 días."

3.-La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de **SUSPENDER y/o REVOCAR** el presente Proceso Licitatorio, en el caso que se requiera y se solicite a SERVIU una nueva prorroga de levantamiento de condicionalidad para el proyecto denominado: FANNY MOENA MONDACA – Código 36329, el cual tiene un plazo vigente hasta el día 08 de mayo de 2026, según Resolución Exenta N°573 de fecha 13.01.2026,o en el caso que SERVIU no autorizará una nueva prórroga de levantamiento de condicionalidad.

21.2.- La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a Licitación hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.

b). Modificar las presentes Bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 17.1, 17.2 o 17.3.,** de estas Bases Administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste,

una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

e). Poder re adjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 6.4** de las Bases Administrativas.

22.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará a más tardar el día establecido en el portal www.mercadopublico.cl, la fecha podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl. Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión
c) fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de Licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.
d) La Municipalidad declarará desierta la Licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.
e) Una vez que se conozca la resolución del alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.
f) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.
g) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la la Mucipalidad podrá proceder sin nueva Licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.

   Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
h) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en la Ficha de Licitación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

i) La Comisión de Evaluación entregará al Alcalde la propuesta de adjudicación que deberá presentar ante el Concejo Municipal para su aprobación de adjudicación y aprobación de Contratación, como lo establece la ley según, a saber:
Ley 18.695 y modificación Ley 21.634
Ley 18.695: j) Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8º bis y 8º ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a **500 unidades tributarias mensuales,** y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Agréguese en inciso final: En el caso de las contrataciones reguladas por la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cuando el Alcalde o Alcaldesa requiera del acuerdo de Concejo Municipal, según lo dispuesto en ese artículo, las y los concejales deberán ceñirse al principio de **estricta sujeción a las bases**, dispuesto en el artículo de dicha ley.

j) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio.. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl

k) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

22.1.- RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN

Los oferentes no adjudicados podrán a través del portal www.mercadopublico.cl formular consultas al respecto del proceso de adjudicación. Se dará respuesta por la misma vía.

23.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje en la Experiencia del Oferente.
-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en el Plazo Ofertado.
-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la obra al oferente que obtuviera el menor puntaje de descuento en el criterio de cumplimiento de requisitos formales.

-. Y finalmente habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

24.- FORMA DE PAGO

Los Estados de Pago se regirán según lo establecido en el Capítulo VIII del D.S. N°10/2015 (V. y U.)

24.1.- ESTADOS DE PAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago por avance físico-financiero y se presentarán a la F.T.O. cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes requeridos mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida a Jefatura de la Oficina Municipal de Vivienda. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la F.T.O.

Una vez que la F.T.O. apruebe el Estado de Pago sin haberse emitido la factura, la Municipalidad lo remitirá al SERVIU, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al contratista, la emisión de la factura.

Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por el SERVIU.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Caratula y Control de Avance Físico Financiero.
c) Certificado F-30-1 emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
d) Formulario de Ingreso de Garantía de Buen Comportamiento de La Obra.
e) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra, que muestren en forma clara, el progreso de las obras.
f) Otros antecedentes solicitados por la F.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar además lo siguiente:

a) Recepción Definitiva de Obras
b) Carta de Conformidad suscrita por el Mandante
c) Prohibición inscrita en el Conservador de Bienes Raíces.
d) Otros antecedentes solicitados por la F.T.O.

Las obras contratadas se pagarán una vez recibidos y aprobados por el SERVIU de la Región de Valparaíso los documentos a que se refieren los artículos 68 y 69 del D.S.

N.º 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, Decreto que declaran conocer en su totalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales y previsionales para con todos sus trabajadores que se desempeñen en las obras encomendadas en virtud del presente contrato, acreditando lo anterior con los documentos pertinentes emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva.

24.2.- ANTICIPOS

Si las disponibilidades de caja lo permiten, el Contratista podrá solicitar al SERVIU anticipos a cuenta del pago de subsidio, destinados a financiar la ejecución física de las obras. Para estos efectos, el Contratista podrá solicitar anticipo si se cumplen los requisitos señalados en el artículo 69, 70 y 71 del D.S. N.º 10, (V. y U.), de 2015, según corresponda.

Cada uno de los giros solicitados por el Contratista deberá ser caucionado garantía por un monto no inferior al del giro solicitado, extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, tomada en los términos señalados en el artículo 73 del D.S. N.º 10, (V. y U.), de 2015.

Si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos antes mencionados, el SERVIU hará efectiva dicha garantía unilateralmente, aun encontrándose vigente el certificado de subsidio, también procederá su cobro en caso que el constructor incurra en alguna de las causales previstas en el artículo 11 del D.S. N.º 63, (V. y U.), de 1997, o se constituya en quiebra o liquidación o se encuentre en estado de notoria insolvencia. Para estos efectos se entenderá que se encuentra en notoria insolvencia, por ejemplo, cuando registre documentos protestados o impagos en el sistema financiero, que no hubieren sido debidamente aclarados, o mantenga deudas en mora con establecimientos comerciales o instituciones financieras, o no esté dando cumplimiento a sus compromisos financieros, tales como obligaciones previsionales y/o tributarias.

La circunstancia que, por cualquier motivo, cualquiera sea su origen y fundamento, el CONTRATISTA no acceda a las modalidades de financiamiento previstas por la normativa vigente, en modo alguno involucrará responsabilidad para el beneficiario o el MANDANTE, ni cambio en el precio pactado por las viviendas o de las condiciones de pago indicadas.

En todo caso, los pagos por avance de obra o los anticipos serán considerados como abonos parciales a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerarán éstos como la aceptación por parte del Mandante, de la E.G.R. o del SERVIU de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista.

25.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores. Del mismo modo, velará y verificará el pago de cotizaciones

previcionales, leyes sociales, seguros y accidentes del trabajo, respecto de las empresas subcontratadas.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

La Municipalidad podrá verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.

La MANDANTE, directamente o a través de la E.G.R. o del SERVIU, hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, ya que su decisión es asumir sólo la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 183-D de dicho cuerpo legal, y por lo tanto ejercerá todos los derechos que la Ley y el Reglamento respectivo reconocen para estos efectos. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al CONTRATISTA respecto de sus trabajadores y respecto de los trabajadores de los subcontratistas durante todo el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores se desempeñen en las obras que se contratan por este instrumento.

En virtud de lo señalado en el presente numeral, para cursar cualquier pago, anticipo, o para devolver retenciones o garantías, el MANDANTE, faculta al SERVIU para que exija, en cada oportunidad, que el CONTRATISTA acredite, mediante un certificado de la Inspección del Trabajo u otro medio idóneo de los que señala la Ley y su Reglamento, que a la fecha del pago no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones respecto del personal que presta servicios en virtud del presente contrato.

En caso que el CONTRATISTA o los subcontratistas de la obra, mantengan reclamos, o que la E.G.R, el MANDANTE y/o el SERVIU tomen conocimiento de que no ha dado cumplimiento íntegro a sus obligaciones laborales y previsionales, el pago o anticipo podrá cursarse previo descuento de las retenciones a que hubiere lugar. La obligación del CONTRATISTA de acreditar que no existen reclamos laborales o previsionales y la facultad de retención se extiende también a los Subcontratistas que prestan servicios para el contrato

26.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista, además de las obligaciones que se establecerán en el contrato, se compromete además al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a). -La ejecución de las obras del proyecto, se hará de acuerdo a los antecedentes que se tuvieron en vista al contratar.

b). -Entregar a la familia beneficiaria un servicio de post venta en obra, durante, a lo menos, los 120 días siguientes de la entrega material de la vivienda a las familias beneficiadas, durante el cual se deberán resolver oportunamente todas las observaciones generadas por deficiencias en la construcción, que a juicio de SERVIU le sean atribuibles.

c). -Brindar a la E.G.R. la cooperación necesaria para que ésta obtenga de los distintos servicios, entidades u organismos, con el objeto de gestionar y obtener el Certificado de Recepción Final Municipal, de las obras contratadas, dentro del plazo contractual.

d). -Obtener los certificados de los distintos servicios, entidades u organismos, con el objeto de gestionar y obtener, dentro del plazo contractual, los Certificados de Recepción Final Municipal, tanto de las obras de urbanización como de las de construcción de las viviendas.

e). -Preparar los contratos de compraventa y realizar los trámites notariales y en el Conservador de Bienes Raíces para la inscripción de dominio a nombre de cada beneficiario y de las hipotecas y prohibiciones en favor del SERVIU, en la forma en que establece el D.S, N° 10 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones.

f.)-Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de las leyes sociales respecto del personal que labora en las faenas, en forma directa o indirecta, incluyendo el personal de las eventuales empresas subcontratistas. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento y pago de las obligaciones establecidas en las leyes sociales, mediante certificados expedidos por los Organismos e Instituciones pertinentes, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este contrato.

g). -Emplear en la ejecución de las obras los materiales especificados en el proyecto. Respetando las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los mismos, para su acopio, almacenamiento, manejo y colocación.

h.-El CONTRATISTA asume en este acto las responsabilidades de los deterioros que afecten a las obras producto de defectos en la construcción o vicios ocultos que quedase de manifiesto como consecuencia de eventos climáticos o telúricos.

i.)-El CONTRATISTA deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el CONTRATISTA deberá presentar y entregar junto con boleta de garantía a que se refiere la cláusula Décimo Sexta precedente, una póliza de seguro equivalente al **5%** del monto del contrato. Esta garantía se devolverá una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras.

j). -Pagar a los servicios de utilidad pública, las cuentas por los gastos fijos y consumos domiciliarios de la totalidad de las viviendas, tales como agua potable, alcantarillado y electricidad, hasta la fecha de entrega física a sus beneficiarios, certificada por la E.G.R. y de todos aquellos gastos de análoga naturaleza que se produjeran durante la ejecución de las obras.

k). -El CONTRATISTA, no venderá, cederá, divulgará, publicará, ni transferirá a personas no autorizadas, cualquier información o antecedente de que tome conocimiento con ocasión del presente contrato, en especial toda aquella información a la que acceda y que se refiera al MANDANTE respecto de la que deberá mantener la más estricta confidencialidad.

l). -Asegurar, a su costa, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, deberá procurar la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Esta señalización de carácter provisional deberá ser retirada por el CONTRATISTA, al término de la construcción de cada sector.

m.)-No impedir con su trabajo el paso de las aguas y responder por las indemnizaciones que se deban por la ocupación temporal de terrenos, corta de árboles y, en general, por todos los perjuicios que se irrogue a terceros.

n.)-La provisión de la maquinaria y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenajes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, de puentes y caminos de servicio, la construcción y reposición de los estacados y en general, todos los gastos adicionales que originen las obras.
Al término de las obras, deberá despejar y retirar del sitio de las obras todos los materiales excedentes, obras provisorias, escombros y basuras de cualquier especie. Durante la ejecución de las obras deberá mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra.

ñ). -Deberá mantener las condiciones medioambientales existentes, minimizando tanto la contaminación acústica como la provocada por material particulado y derrame de líquidos tóxicos que pudieren ocurrir durante los trabajos y en general dar cabal cumplimiento a la normativa ambiental.

o). -Mantener en la obra en forma permanente el expediente técnico oficial aprobado por el SERVIU, con todos los planos y antecedentes técnicos que lo conforman.

p).-Se deberá proveer a la obra de baños para personal de la obra y en general dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan las condiciones sanitarias y ambientales en lugares de trabajo, en especial las dispuestas en el D.S. N° 594, del Ministerio de Salud, del año 1999.

q).-Deberá proveer al personal que labora en obra de todos los elementos de seguridad necesarios para el buen desarrollo de los trabajos y en general dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y las fijadas en el DS N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.

r). -Respecto de la Inspección Técnica de Obras, el CONTRATISTA se obliga a aceptar, respetar y cumplir con los requerimientos, deberes y las atribuciones de la ITO, contenidos en el Manual de Inspección Técnico de Obras, en la Resolución N.º 533, de (V. y U.), de 1997 y/o en las bases de licitación mediante las cuales el SERVIU contrata los servicios de la referida inspección técnica cuando no los brinde directamente.

s). -El CONTRATISTA no aceptará instrucciones de otra autoridad, persona u entidad que no sean el MANDANTE, La EGR, SERVIU o el F.T.O, según corresponda, en relación con el Proyecto Habitacional objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se abstendrá de adoptar medida alguna que pueda perjudicar al MANDANTE y a SERVIU y cumplirá con sus obligaciones privilegiando siempre los intereses del MANDANTE.

t). -El CONTRATISTA se obliga a aceptar, respetar y cumplir, en lo que corresponda, los procedimientos de supervisión que el SERVIU implemente para la supervisión de la gestión de la E.G.R. y del Inspector Técnico de Obras. Asimismo, se compromete a cumplir los requerimientos y las instrucciones directas del SERVIU necesarias para la completa y correcta ejecución del proyecto habitacional con la calidad y estándares técnicos establecidos en el proyecto y para la total y oportuna aplicación del subsidio otorgado por el MINVU.

u). -Mantener y cuidar el Libro de Inspección donde se dará cuenta de la marcha de los trabajos, observación y reclamos. Este libro debe ser devuelto al F.T.O. para su archivo final.

v). -El CONTRATISTA se obliga a resguardar y proteger de la acción ambiental los materiales susceptibles de alterar sus propiedades mecánicas y/o físicas durante todo el transcurso de la obra.

w). - El CONTRATISTA deberá entregar a la EGR, con copia al Inspector Técnico de Obras y al SERVIU un programa de trabajo, en un plazo máximo de 10 días corridos, posteriores a la fecha del presente Contrato de Construcción.

27.- DE LOS PERMISOS

Será responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos

relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado.

En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas.

Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Municipalidad para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

28.- PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

29.- PLAZOS

La E.G.R. y el Mandante, previo informe favorable del fiscalizador técnico de Obras (F.T.O.), asignado por SERVIU, podrán otorgar al Contratista, a petición de éste y dentro del período contractual de la obra, aumento de plazo en razón de eventuales retrasos no imputables al Contratista. En tal caso, el Contratista se obliga a cubrir y solventar el mayor gasto correspondiente al profesional residente de obras y al profesional y/o técnico encargado del autocontrol de la obra, como cualquier otro mayor gasto que se ocasione con motivo de la ampliación de plazo acordada.

No será causal suficiente para aumentar el plazo de ejecución del contrato los días de lluvia o los afectados por otro fenómeno climático perjudicial, que no alcance a constituir emergencia climática.

El plazo de ejecución de la obra en ningún caso podrá exceder la fecha de vencimiento del Subsidio Habitacional.

Además:

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la F.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la F.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso

fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la F.T.O. quien resolverá su aprobación o rechazo.

d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del proyecto: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.

e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.

f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

30.- MULTAS

La E.G.R. y el Mandante, facultan desde ya al SERVIU, para que haga efectiva las multas que se cursen o impongan al CONTRATISTA, sea deduciéndolas del monto de los anticipos o pagos que a éste le correspondan o de las garantías o retenciones que debe entregar y mantener de acuerdo a lo preceptuado en el D.S. N.º 10, del MINVU, del año 2015.

30.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO

Se devengará una multa equivalente 0,3 % del monto total del contrato por cada día de atraso, que se descontará del precio convenido. Los montos derivados de la aplicación de multas sólo podrán destinarse al proyecto habitacional, financiándose a través de éstas, mejoramientos del proyecto tales como, revestimientos cerámicos, muebles de cocina, calefón, o cualquier otra que mejore el estándar o equipamiento de la vivienda o del proyecto en general.

30.2.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

El Contratista debe subsanar en un plazo oportuno, no superior a 20 días, las observaciones y reclamos formulados por F.T.O., las que deben ser detalladas, en el libro de inspección respectivo o comunicado por escrito al contratista. Para cada día de atraso se aplicará una multa equivalente a 1,5 UF diaria, descontada en el estado de Avance más próximo. En caso debidamente calificados por el F.T.O. con visto bueno del SERVIU este plazo podrá ser modificado.

30.3.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, *informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en* que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica Municipal. La no recepción de los

correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista a través del Libro de Obras

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso, de las Retenciones, si las hubiere o del último estado de pago.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el F.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

34.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Corresponderá a la E.G.R., de acuerdo a la normativa vigente, la realización de los trámites necesarios ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, empresas de servicio de utilidad pública, ante los organismos pertinentes, con el objeto de obtener, certificado de recepción definitiva de la edificación y, en general, para la obtención de cualquier otro documento relacionado con la obra cuya construcción se le encomienda al CONTRATISTA por el presente contrato, debiendo la E.G.R. actuar permanentemente coordinada con el CONTRATISTA, a fin de no provocar retrasos u otros inconvenientes que puedan afectar la ejecución de las obras.

35.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Si el CONTRATISTA incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones que contrae al suscribir el contrato, el Mandante o la Entidad de Gestión Rural podrá solicitar el término anticipado del Contrato. Por este acto el Mandante cede sus acciones al SERVIU de la Región de Valparaíso, para que éste demande al CONTRATISTA en caso de incumplimiento del contrato.

Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a). -Cuando el CONTRATISTA injustificadamente no inicie las obras en el plazo convenido.

b). -Cuando las obras se paralizan por más de 15 días corridos por causas imputables al CONTRATISTA.

c). -Cuando se produce la quiebra o notoria insolvencia del CONTRATISTA. Se presumirá la notoria insolvencia en caso de mora en el pago de las obligaciones laborales o previsionales.

d). -Cuando exista notoria incapacidad técnica del CONTRATISTA para efectuar la obra, informada por el Prestador.

e). -Cuando el CONTRATISTA fuere una sociedad y se disolviere o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla.

f). -Cuando el CONTRATISTA se negará injustificada y reiteradamente a entregar los antecedentes técnicos, financieros o jurídicos solicitados por el Prestador en relación a la obra.

g). -Cuando exista notorio retardo en el avance de las obras, entendiéndose que así sucede cuando dicho avance es inferior a un 30% del comprometido en el programa de trabajo.

h).- Cuando el contratista hiciere abandono de las obras.

El CONTRATISTA otorga mandato irrevocable al Mandante y a SERVIU para que en los casos establecidos en los números a, b, d y g de la presente cláusula pueda poner término anticipado en forma unilateral al contrato y convenir con otro CONTRATISTA la continuación de las obras hasta el término de las mismas.

Dicho término se comunicará por carta certificada al contratista, y habiendo transcurrido cinco días hábiles desde su notificación se entenderá para todos los efectos legales terminado unilateralmente el contrato.

Para estos efectos, al momento de liquidar el contrato deberá efectuarse por el Prestador un inventario y tasación de las obras realmente ejecutadas, a fin de cancelarle al CONTRATISTA la parte ejecutada, una vez terminadas definitivamente las obras por parte de la nueva empresa.

El contrato además se liquidará anticipadamente por fallecimiento del CONTRATISTA, pudiendo el Mandante convenir con los herederos la continuación de las obras hasta el término de las mismas, lo que deberá constar por escrito.

36.-AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS

NO SE CONSIDERA aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

37.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El Adjudicatario será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Adjudicatario no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

38.-RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la E.G.R, previa conformidad del Mandante, y el Contratista decidan ponerle término y liquidar

anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

39.-FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

40.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

Las obras que se contratan estarán sujetas al control y a la supervisión de un Fiscalizador Técnico de Obras (F.T.O.), el cual será un profesional designado por la Oficina Municipal de Vivienda, quien desempeñará sus funciones de acuerdo a las facultades y obligaciones establecidas en la Resolución exenta N° 3131 de fecha 16 de Mayo de 2015, que las partes declaran conocer, velando porque la solución habitacional, equipamiento y urbanización entregada sea consistente con la calidad, estándares y especificaciones del proyecto contratado.

La F.T.O. tendrá acceso a toda la documentación oficial de la obra. Podrá, asimismo, requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionados con los trabajos y/o con el contrato.

La F.T.O. tendrá todas las facultades, atribuciones y derechos que se establecen en el Manual de Inspección Técnica de Obras, en adelante M.I.T.O., aprobado mediante D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 y las que se establecen en la Resolución N° 3131 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, por lo que tendrá, entre otras atribuciones, acceso a toda la documentación oficial de la obra. Podrá, asimismo, requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionados con los trabajos y/o con el contrato.

Las funciones del F.T.O. serán fiscalizadas por un Supervisor SERVIU, designado para estos efectos, a quien el CONTRATISTA deberá dar todas las facilidades para el desempeño de su labor.

En cumplimiento de su cometido, el F.T.O. a cargo de control de ejecución de obras, queda facultado para:

a) Realizar la inspección técnica de las obras y desempeñar las funciones de contraparte técnica del CONTRATISTA, lo que incluye la visación de los Estados de avance y la atribución para formular observaciones y/o reclamos a la empresa a través del libro de inspección respectivo y que digan relación con el cumplimiento de especificaciones del presente contrato.
b) Solicitar que se cumpla con la provisión y colocación del letrero indicativo de obra, cuando corresponda.
c) Instruir y solicitar la implementación en obra de las medidas de gestión y control de calidad, compuesta por fichas y cartillas de Autocontrol, antes de cumplidos

los 30 días contados desde la firma del "Acta de Entrega de terreno y/o inicio de Obra" y durante el transcurso de ésta, cuando corresponda.

d) En caso en que el CONTRATISTA solicite Anticipos, el F.T.O. deberá verificar el porcentaje del avance físico de las obras ejecutadas conforme y que el avance físico informado sea siempre superior o igual al avance financiero otorgada al contratista (sin considerar en esto el valor del terreno).

e) El F.T.O. se abstendrá de otorgar su V°B° a partidas que se encuentren con observaciones pendientes, no conformes o en trámites de resolver con algunas discrepancias.

f) Verificar que el CONTRATISTA solicite a Laboratorios especializados y declarados oficiales por el MINVU, los ensayos de materiales convenidos, estudiar sus resultados y aprobarlos o rechazarlos, cuando corresponda.

g) Rechazar materiales defectuosos o de nada calidad y ordenar su retiro de la obra si no cumpliera con las especificaciones técnicas y plano respectivo.

Se deja expresamente establecido que las inadvertencias u omisiones en que pueda incurrir la fiscalización técnica de obras antes referida, en modo alguno libera al CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el presente contrato de construcción, ni lo excusará de responder íntegra y cabalmente de las responsabilidades que asume por este contrato y las que legal y reglamentariamente le corresponden, por los incumplimientos en que pueda incurrir. Asimismo, la E.G.R. tampoco se encontrará liberada del cumplimiento de sus obligaciones en relación con la ejecución de la obra, de conformidad a lo indicado en la Resolución N° 3131, (V, y U.), de 2015.

En ningún caso podrá el CONTRATISTA excusarse de su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la F.T.O., la E.G.R. o el/los beneficiarios.

También se deja constancia que esta fiscalización técnica no sustituye las funciones del Revisor Independiente a que se refiere el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Tampoco implica el cumplimiento de la obligación del Constructor, a que se refiere el mismo artículo 143 citado, en orden a velar porque en la construcción de la obra se adopten medidas de gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y se ajuste a los instrumentos de planificación territorial, planos y especificaciones del proyecto contratado.

41.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 265/

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°1-A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°1-B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP
PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°2

DECLARACIÓN SIMPLE

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución de las obras del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**, quien suscribe declara:

1. Haber visitado el terreno en el cual se ejecutarán las obras correspondientes al proyecto, conocer las vías de acceso y los centros de distribución de materiales.

2. Conocer en detalle todos y cada uno de los antecedentes de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos y Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes, que regularán la licitación para el Proyecto ya citado, y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, no **tengo** reparo alguno que formular.

3. Aceptar la decisión que el Municipio de La Ligua determine sobre la adjudicación de la licitación, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquél por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.

4. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de La Ligua y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**, quien suscribe declara:

Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4° de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°4

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

1.- Listado de Proyectos Similares al de la Licitación

N°	Nombre del Contrato o Proyecto	M2 Construidos	Monto del Contrato U.F.	Fecha ejecución	Documento que Acredita (a)

(a) Se refiere a documento que adjunta el Oferente para demostrar la ejecución del proyecto indicado.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°5

DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Yo, _____ Cédula de Identidad Nº _____, con domicilio en _____, _____, en representación de _____, R.U.T. Nº _____,
declaro se [cuenta/no cuenta] con programa (s) de integridad que sean conocidos por el personal que desempeña funciones en ella:

Detalle	Marcar alternativa	
Cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal.	SI	
	NO	

Si cuenta con programas de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal, individualizar el (los) programa (s) de integridad y ética empresarial según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar que son conocidos por el personal:

Nombre del Programa de Integridad y ética empresarial y fecha de éste.	Medio (s) de verificación acompañado (s) para de acreditar que el Programa de Integridad y ética empresarial es conocido por el personal.

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y compliance conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y fecha de emisión y deberán acompañar medio (s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, la totalidad de los integrantes deben completar el anexo N°5, por lo cual se podrán presentar más de 1 anexo N°5 de acuerdo con la cantidad de empresas que conformen la UTP.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°6

SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

Certificado o Sello (acreditado)	Indicar con una X si se oferta
a) Sello Empresa Mujer	
b) Sello Chile Inclusivo	
c) Empresa B	
d) Sello Estrella Azul	
e) Certificación Huella Chile	
f) Certificación sello 40 horas	

Nota: Deberá adjuntar obligatoriamente documento acreditador correspondiente al Sello o Certificación según corresponda, para la asignación del puntaje respectivo.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°7

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

Condiciones de Empleo y Remuneración	Indicar con una X si se oferta
El proponente se compromete a pagar una remuneración superior al 5% respecto al sueldo mínimo vigente.	
El proponente otorga bonos o beneficios monetarios a sus trabajadores tales como: movilización, colación, bonos de puntualidad, aguinaldos u otro similar.	
El proponente se compromete a contratar al menos 1 persona con residencia en la Comuna de La Ligua para el desarrollo de los trabajos.	

Nota: Lo declarado en este documento, será revisado y fiscalizado en obra por la ITO durante la ejecución del proyecto.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°8

OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El oferente identificado, se compromete a suministrar y ejecutar la totalidad de las requerimientos comprendidos en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, en LOCALIDAD de VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**, en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, así como también de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación, por el siguiente **valor total** (impuesto incluido) a suma alzada en **Unidades de Fomento (U.F.):**

OFERTA		
Ítem	**Nombre Beneficiario (a)**	**TOTAL (UF) ASIGNADO**
1	**FANNY MOENA MONDACA**	**1.153,20**

I.- OFERTA ECONÓMICA	**MONTO EN UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)**	
VALOR NETO (*)	**969,08**	**U.F.**
IVA	**184,12**	**U.F.**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**1.153,20**	**U.F.**

II.- PLAZO OFERTADO	**DÍAS CORRIDOS**
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO	

(*) Monto a subir en el portal www.mercadopúblico.cl

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Licitación renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.
Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 265 /

3º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Oficina Municipal de Vivienda (2)
4.

PPV / FMO / EVL / MZV / OLA/

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
29 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

RECIBIDO
27 ENE 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
09:03
30 ENE 2026
ALCALDIA
A.M. PM

RECIBIDO
13:52
30 ENE 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

12:40
17:40

SECCIÓN JURÍDICA

INCLÚYASE EN LA NÓMINA DE BENEFICIARIOS SELECCIONADOS, DEL PROGRAMA DE HABITALIDAD RURAL, REGULADO POR EL DS.10 (V. Y U.), DE 2015, EN SU ALTERNATIVA INDIVIDUAL O COLECTIVA, SANCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°374 (V. Y U.), DE 17 DE MARZO DE 2025, A LOS POSTULANTES QUE SE INDICAN, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 03 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 786 /

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N°10 (V. y U.) del 2015 y sus modificaciones, que regula el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
e) La Circular N°01 (V. y U.), de 13 de enero de 2024, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que estable el Programa Habitacional correspondiente al año 2025;
f) Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
g) La Resolución Exenta N°321 (V. y U.), de fecha 23 de febrero 2024, publicada en el Diario oficial el 04 de marzo de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales, para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales de Título II, en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015; a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.
h) La Resolución Exenta N°374 (V. y U.), de fecha 17 de marzo 2025, publicada en el Diario oficial el 26 de marzo de 2025, que modificó la Resolución Exenta N°321 (V. y U.), de fecha 23 de febrero 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales, para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales de Título II, en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015; a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva. Y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
i) La Resolución Exenta (Serviu región de Valparaíso) N°3488, de 10 de abril de 2025, que acoge la apelación al proceso de selección del DS.10 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, a los 05 postulantes al llamado 2024 de la provincia de Petorca;
j) Correo Electrónico de fecha 11 de junio de 2025, el profesional Serviu, Sr. Erwin Olmos Palacios, Asistente Social de la Oficina Local de La Ligua, acompañó antecedentes de cinco solicitudes de apelaciones que resultaron acogidas por el Serviu, y por consiguiente solicitó su inclusión como beneficiarias del subsidio respectivo.
k) El Memorándum N°262, de 16 de junio de 2025, suscrito por la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas, Seremi de Vivienda y Urbanismo, de la región de Valparaíso, requirió a la Sección de Jurídica, proceder con el acto administrativo que incluya a la nómina de beneficiarios del subsidio D.S. N°10, Llamado 2024, a los postulantes cuyas apelaciones fueron acogidas por el Serviu;

l) Las Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales;

m) El Decreto Exento RA N°272/494/2025, de 06 de febrero de 2025 que encomienda funciones directivas y que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso (S); y,

CONSIDERANDO:

1) Que, como primera aproximación, es pertinente dar cuenta que, mediante Resolución Exenta N°321 (V. y U.) de fecha 23 de febrero 2024, publicada en el Diario oficial el 04 de marzo de 2024, se procedió en el llamado al proceso de selección en condiciones especiales, para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales de Título II, en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015; a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.

2) A raíz de lo anterior, y por Resolución Exenta N°374 (V. y U.) de fecha 17 de marzo 2025, publicada en el Diario oficial el 26 de marzo de 2025, se modificó la Resolución Exenta N°321 (V. y U.), de fecha 23 de febrero 2024, aprobándose, entre otras cosas, una nómina de postulantes seleccionados.

3) Cabe mencionar que, el Decreto Supremo N°10, (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, en su artículo 45, en relación a los reclamos, dispuso que, una vez efectuada la publicación de selección, los postulantes al respectivo llamado que se sientan perjudicados tendrán un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de dicha publicación, para presentar por escrito ante el SERVIU las observaciones y reclamos que les mereciere la selección.

4) Es en ese contexto, que, según constan de los antecedentes acompañados por Serviu, hubo cinco solicitudes de apelación, con sus respectivas cartas de ingreso de los Sres. Eduardo Rosales Brito; Ernesto Quiñones Bustamante; Fanny Moena Mondaca; Magaly Ponce Maturana; Jorge del Tránsito Mesa, y a modo resumido, se indica lo siguiente:

   i. **El Oficio N°67:** solicita apelación de selección del llamado 2024, del proyecto de Construcción Sitio Residente, denominado: "Ernesto Quiñones Rebusnante", Código expediente N°36219, N° Familias 01, de la comuna de La Ligua.
   ii. **El Oficio N°68**: solicita apelación de selección del llamado 2024, del proyecto de Construcción Sitio Residente, denominado: "Fanny Moena Mondaca", Código expediente N°36329, N° Familias 01, de la comuna de La Ligua.
   iii. **El Oficio N°69**: solicita apelación de selección del llamado 2024, del proyecto de Construcción Sitio Residente, denominado: "Eduardo Rosales Brito", Código expediente N°36282, N° Familias 01, de la comuna de La Ligua.
   iv. **El Oficio N°66:** solicita apelación de selección del llamado 2024, del proyecto de Construcción Sitio Residente, denominado: "Magaly Ponce Maturana", Código expediente N°36275, N° Familias 01, de la comuna de La Ligua.
   v. **El Oficio N°277**: solicita apelación de selección del llamado 2024, del proyecto de Construcción Sitio Residente, denominado: "Jorge del Transito Mesa Muñoz", Código expediente N°34958, N° Familias 01, de la comuna de Cabildo.

5) Pues bien, Serviu, habiendo realizado el análisis respectivo, dictó la Resolución Exenta N°3488, de 10 de abril de 2025, resolviendo acoger las cinco apelaciones antes citada, y determinándose lo siguiente*: "(...) que los errores cometidos en el proceso no son imputables ni a los postulantes ni a la Entidad de Gestión Rural, y que procede de acuerdo a lo indicado en el art. 45, del D.S. N°10, respecto a que las apelaciones acogidas, que deberán ser resueltas administrativamente mediante resoluciones del SERVIU, sin*

perjuicio de los derechos establecidos en la Ley N°19.880 y de las facultades que la Ley N°10.336 otorga a la Contraloría General de la República."

6) Por su parte, mediante Memorándum N°262, de 16 de junio del año en curso, la Jefa (S) del Departamento de Plantes y Programas, de Seremi de Vivienda y Urbanismo, solicitó a la Sección Jurídica, de esta Secretaría, proceder con la resolución que disponga la inclusión de los postulantes en referencia, cuyas apelaciones fueron acogidas por Serviu, informando para ese efecto lo siguiente:

   a. *"Res. Ex. N°321, Numeral 32. Indica: "Las nóminas de postulantes seleccionados, cuyos reclamos sean acogidos según lo dispuesto en el artículo 45 del DS N°10 (V. y U.), de 2015, deberá ser sancionada mediante resolución de la SEREMI, en el mismo año presupuestario en que se emita la respectiva resolución."*

   b. *Res. Ex. N°374, Considerando b) indica "Que, el llamado a postulación realizado mediante la resolución exenta citada en el visto d), en sus resuelvos 4 y 11 estableció un proceso de selección según el orden de fecha y hora de la calificación de los proyectos otorgada por el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, a fin de seleccionar a las familias hasta agotar los recursos disponibles, sin que sea necesario aplicar los factores y cálculo de puntajes establecidos en los artículos 42 y 43 del DS N°10 (V. y U.), de 2015;*

   c. *Respecto de los motivos que dan origen a la apelación, éstos no son imputable a errores de los postulantes y tampoco a las Entidades de Gestión Rural, más bien se produce por problemas informáticos que presentó el sistema RUKAN, quedando los expedientes en estado de enviados y no aprobados, de acuerdo con mail enviado por encargado Social del DS10 de la Oficina Provincial de Serviu La Ligua de fecha 15 de abril de 2025."*

7) Que, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, procedo en resolver lo siguiente:

RESUELVO:

I. **INCLÚYASE** en la nómina de beneficiarios seleccionados del programa de habitualidad rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, en su alternativa individual o colectiva, sancionado mediante **Resolución Exenta N°374 (V. y U.)**, de 17 de marzo de 2025, a los siguientes postulantes:

N° Expediente	Nombre Expediente	RUT+DV	EGR	Presupuesto subsidio base (UF, con factor multiplicador)	Presupuesto Subsidios Complementarios (UF)	Monto Ahorro eximido Aportado por MINVU en UF	AT	FTO	CBR	TOTAL SUBSIDIO
34958	Jorge del Tránsito Mesa Muñoz	9.057.991-6	I.Municipalidad de Cabildo	745,2	364,67	10	103,75	31,25	2	1257,97

36282	Eduardo Rosales Brito	8.909.454-2	I.Municipalidad de La Ligua	826,2	340	10	111,938	33,125	2	1323,26
36219	Ernesto Quiñones Rebusnante	6.880.482-5	I.Municipalidad de La Ligua	824,2	345	10	111,938	33,125	2	1326,26
36329	Fanny Moena Mondaca	15.057.197-9	I.Municipalidad de La Ligua	823,2	320	5	111,938	33,125	2	1295,26
36275	Magaly Ponce Maturana	11.728.771-8	I.Municipalidad de La Ligua	825,2	315	5	111,938	33,125	2	1292,26

II. **DÉJESE PRESENTE** que los recursos indicados, incluidos los montos correspondientes a AT, FTO, y CBR, deberán ser imputados al Programa Habitacional **año 2025**.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIA REGIONAL · REGION DE VALPARAISO

JAVIER CALDERÓN CALDERÓN
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

XVM/YCS/KCF/JFRP

DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA NUEVA PRORROGA DE LEVANTAMIENTO DE CONDICIONALIDAD PARA EL PROYECTO DENOMINADO FANNY SARA MOENA MONDACA DE LA COMUNA DE LA LIGUA, Y DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD DE GESTION RURAL I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. y U.) DEL 2015, LLAMADO 2024

VALPARAISO, 13 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 573

VISTOS:

1. La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

2. Lo dispuesto en el D.S. N°10 (V. y U), de 2015, específicamente lo señalado en el Artículo 63, que faculta al Director del SERVIU para otorgar prorroga o nuevo plazo, letra d) Para la vigencia del subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el capítulo VII de este reglamento;

3. La Resolución Exenta N°**321** (V. y U.), de fecha **23.02.2014**, mediante la cual se llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva;

4. La Resolución Exenta N°**374** (V. y U.), de fecha **17.03.2025**, mediante la cual se modifica la Resolución Exenta N°321, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.

5. La Resolución Exenta N°**3488** (V. y U.), de fecha **10.04.2025**, mediante la cual se acoge la apelación al proceso de selección del D. S. N°10 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que regula el Programa de Habitabilidad Rural, modalidad Construcción en Sitio Residente, a los 05 postulantes, llamado 2024 de la Provincia de Petorca;

6. La Resolución Exenta N°**786** (V. y U.), de fecha **03.07.2025,** de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, mediante la cual se incluye en la nómina de beneficiarios seleccionados, del programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D. S. N°10 (V. y U.), de 2015, en su alternativa individual o colectiva, sancionado mediante Resolución Exenta N°374 (V. y U.), de 17 de marzo de 2025, a los postulantes que se indican, de la Región de Valparaíso;

7. La Resolución Exenta N°**11292** (V. y U.), de fecha **22.09.2025,** que otorga prórroga de levantamiento de condicionalidad de los proyectos denominados: Ernesto del Tránsito Quiñones Rebusnante, Magaly del Carmen Ponce Maturana, Eduardo Rosales Brito y Fanny Sara Moena Mondaca; todos de la comuna de La Ligua, y desarrollados por la Entidad de Gestión Rural I. Municipalidad de La Ligua, del Programa de Habitabilidad Rural D. S. N°10 (V. y U.) del 2015, llamado 2024;

8. La Resolución Exenta N°**12594** (V. y U.), de fecha **08.10.2025,** que otorga nueva prórroga de levantamiento de condicionalidad de los proyectos denominados: Ernesto del Tránsito Quiñones Rebusnante, Magaly del Carmen Ponce Maturana, Eduardo Rosales Brito y **Fanny Sara Moena Mondaca**; todos de la comuna de La Ligua, y desarrollados por la Entidad de Gestión Rural I. Municipalidad de La Ligua, del Programa de Habitabilidad Rural D. S. N°10 (V. y U.) del 2015, llamado 2024;

9. La Resolución Exenta N°3129 de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el cuadro normativo de estándar técnico, del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;

10. La Resolución Exenta N°3130 de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del subsidio base y grado de aislamiento para las comunas del país que indica, conforme lo establecido en el inciso segundo del art. 9 del Programa Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;

11. La Resolución Exenta N°3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones;

12. La Resolución Exenta N°3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia Técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamientos;

13. El Decreto Ley N°1.305 de 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;

14. La Resolución N°8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución N°36 de fecha 23.12.2024, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;

15. El Artículo 16 del Decreto 355 Reglamento Orgánico de los SERVIU señala que el orden de subrogancia del Director SERVIU es Primero el Jefe del Depto. Programación Física y Control;

16. La Resolución RA 272/1172/2025 del 23/07/2025 que designa en calidad de Suplente como Jefa del Depto. Programación Física y Control a la Sra. Nerina Paz López;

17. El Decreto Exento RA No. 272/62/2025 de fecha 4 de diciembre 2025, de la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación del director/a del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Valparaíso.

CONSIDERANDO:

a) El ingreso del **Oficio N°489** de fecha **12 de diciembre de 2025**, emitida por la Entidad Gestión Rural **I. Municipalidad de La Ligua**, que solicita nueva prórroga para el levantamiento de las condicionalidades del proyecto denominado: **Fanny Sara Moena Mondaca**, código expediente N°**36329,** N° de familias 01; de la comuna de **La Ligua**.

Motivo: La Entidad de Gestión Rural *solicita nueva prórroga para el levantamiento de las condicionalidades del* proyecto señalado, aludiendo que el proceso de licitación pública ha tomado más tiempo de lo planificado, encontrándose este en el portal de licitación pública. Y que posteriormente, se deben gestionar los contratos notariales y boletas de garantías para que Serviu apruebe los proyectos sin condiciones y se gestionen las Resoluciones de Calificación definitiva.

b) En el Visto N°08, la Resolución Exenta N°**12594** (V. y U.), de fecha **08.10.2025**, que otorga nueva prórroga de levantamiento de condicionalidad del proyecto antes mencionado por un periodo adicional de 04 meses; **venciendo el 08.02.2026**.

R E S O L U C I Ó N:

1° OTÓRGUESE nuevo y tercer plazo de **03 meses** adicionales para el levantamiento de las condicionalidades del proyecto denominado: **Fanny Sara Moena Mondaca**, código expediente N°**36329,** N° de familias 01; de la comuna de **La Ligua**.

2° De acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución, la nueva fecha para el levantamiento de las condicionalidades del proyecto denominado: **Fanny Sara Moena Mondaca**, código expediente N°**36329,** N° de familias 01; de la comuna de **La Ligua**, corresponderá hasta el dia **08 de mayo de 2026**.

NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA (S) REGIONAL SERVIU VALPARAISO

RCC/AIO/GVP/CRM/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- SECCIÓN COORDINACIÓN REGIONAL DE PROGRAMAS HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS

- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- OFICINA LOCAL SERVIU LA LIGUA

Firmado por Nerina Ximena Paz López Fecha firma: 13-01-2026 13:39:57

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 573 Timbre: UCUFWDCY8HUL En: https://validoc.minvu.cl